



DECRETO N°

05166

FECHA:

05 ABR 2019

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 4410 de fecha 31 de diciembre del 2018, emitido por la Intendencia donde se aprueba Convenio de Transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del Proyecto "ADQUISICION CLINICA MAMOGRAFIA MOVIL,CAÑETE ", CÓD. BIP: 40002188-0
- El convenio mandato para la ejecución del proyecto "ADQUISICION CLINICA MAMOGRAFIA MOVIL,CAÑETE " firmado con fecha 18 de febrero del año 2019 entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cañete.
- Que con fecha 02 de abril del año 2019 la Contraloría General de la República emite un pronunciamiento al proceso de toma de razón.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE** convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del proyecto "ADQUISICION CLINICA MAMOGRAFIA MOVIL,CAÑETE ", CÓD. BIP: 40002188-0, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío y la Municipalidad de Cañete.
- II. **IMPÚTESE** el Ingreso del presente Convenio a la Cuenta 2140504015024.
- III. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

IMMR/rmpc.

Distribución:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Departamento de Control
- ✓ Depto. Adm. Y Finanzas
- ✓ SECPLAN
- ✓ Página WEB

ID DOC 265867



MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto **ADQUISICIÓN CLÍNICA DE MAMOGRAFIA MOVIL, CAÑETE**.

RESOLUCION N°: **025**

CONCEPCION **25 MAR. 2019**

CONTRALORIA GENERAL
CONTRALORIA REGIONAL
REGION DEL BÍO BÍO

TOMA DE RAZÓN

25 MAR 2019

RECEPCION

JURÍDICA

TOMA RAZÓN

CONTABILIDAD

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 4410 de fecha 31 de diciembre del 2018, del Gobierno Regional del Biobío, se aprobó la identificación del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado: **"ADQUISICIÓN CLÍNICA DE MAMOGRAFIA MOVIL, CAÑETE"**, Imputación Presupuestaria 05-66-02-29-03 Vehículos, código BIP 40002188-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.125 de Presupuesto Público Año 2019.
- 7.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. N° 425 de fecha 11 de marzo del 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el Convenio mandato celebrado con fecha 04 de 18 de febrero de 2019, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Intendente Regional Sr. **JORGE ULLOA AGUILLÓN** y la Ilustre Municipalidad de Cañete representada por su Alcalde Sr. **JORGE RADONICH BARRA** relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"ADQUISICIÓN CLÍNICA DE MAMOGRAFIA MOVIL, CAÑETE"**. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS

SUBTITULO 29 SOBRE ACTIVOS NO FINANCIEROS

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
AUTORIDAD DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

01 ABR 2019

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DEL BÍO BÍO

En Concepción, a 18 de febrero de 2019, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Intendente Regional Sr. **JORGE ULLOA AGUILLÓN**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. **JORGE RADONICH BARRA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Arturo Prat N° 220, Cañete, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL BÍO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: **03 ABR. 2019**

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución Exenta N° 4410 de fecha 31 de diciembre del 2018, del Gobierno Regional Región del Biobío, se aprobó la identificación del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado: "ADQUISICIÓN CLÍNICA DE MAMOGRAFIA MOVIL, CAÑETE", Imputación Presupuestaria 05-68-02-29-03 Vehículos, código BIP 40002188-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias que más adelante se indican.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido, Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13 de Julio del 2009 y al numeral 3 del 3.1 al 3.7 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado.
4. La supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
5. En el cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

I. DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 Para mejorar la capacidad de patologías de cáncer mamario, es fundamental extender el acceso a mamografías especialmente a los sectores rurales de la comuna. Al fin de acercar esta prestación a la población, se pretende adquirir una clínica para mamografías móvil que permita aumentar la cobertura, mejorar el acceso y la oportunidad con que se realizan estos exámenes. El proyecto consiste en la adquisición de un vehículo que cuente con mamógrafo y el equipamiento requerido para brindar una atención de imagenología, en condiciones de seguridad y calidad para las usuarias del sistema público. Al contar con este móvil se podrán recorrer aquellas zonas rurales de manera constante por parte del equipo del Departamento de Salud del Municipio, y aumentar el número de usuarias, teniendo más control de esta patología y entregando equidad en la entrega de prestaciones de salud y permitirla disminuir las listas de espera.

Las especificaciones técnicas mínimas generales de esta Clínica de Mamografía Móvil son:

1. Tipo de vehículo: Camión
2. Tipo de combustible: Diésel
3. Carrocería tipo modular para operativos médicos con piso nivelado con placa madera, color claro, sellado perimetralmente, lavable.
4. Box Mamógrafo y equipo de Mamografía.
5. Box Espera.
6. Sistema Hídrico
7. Dispensadores en cada box
8. Basurero en cada box
9. Red Eléctrica Interior
10. Aire Acondicionado
11. Sistema Batería auxiliar
12. Iluminación Interior/externo
13. Panel de Controles 12 / 220 Volts

Lo anterior de acuerdo a Ficha IDI 2018 visada por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

II. DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del proyecto es de M\$ 220.805.- (doscientos veinte millones ochocientos cinco mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional es de M\$ 220.805.- (doscientos veinte millones ochocientos cinco mil pesos), según certificado N° 5863o23 de fecha 06 de diciembre de 2018.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
FNDR	VEHICULOS	220.805
	TOTAL	220.805

Cabe señalar que los montos señalados se encuentran expresados en Moneda Presupuestaria, de acuerdo a Certificado N° 52 de fecha 20 de noviembre de 2018, de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

Cabe señalar que "Esta iniciativa de inversión fue aprobada por el Consejo Regional con recursos FNDR del Gobierno Regional de la Región del Biobío". Por lo anterior el logo del Gobierno Regional debe estar en todas las maquinarias y vehículos aprobados con recursos del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

III. ESTADOS DE PAGO:

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a:
- Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica al Gobierno Regional del Biobío, con cargo a la imputación Presupuestaria 05-88-02-29-03 Vehículos, del proyecto denominado "ADQUISICIÓN CLÍNICA DE MAMOGRAFIA MOVIL, CAÑETE" hasta por un monto de M\$ 220.805.- (doscientos veinte millones ochocientos cinco mil pesos) de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión, dentro del plazo señalado en el artículo 16, inciso cuarto de la Ley 18.091 contado desde la fecha de devengo del estado de pago. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.
- 3.2 Para que el Gobierno Regional del Biobío pueda cumplir con lo literal de la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:
- Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago.
 - Factura a nombre del Gobierno Regional Región del Biobío, calle Avda. A. Prat N° 525, Concepción, RUT 72.232.500-1, sin perjuicio de consignarse en la factura que se compra para la Unidad Técnica.
 - Listado de adquisición activo no financiero aprobado.
 - Copia de la Orden de Compra.
 - En el primer Estado de Pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación, Contrato, Decreto que aprueba el Contrato.

- f) Acta de Recepción conforme y Decreto que aprueba el acta de recepción que indique el o los activos no financieros adquiridos, firmada por el funcionario nombrado para tal efecto y por el representante de la institución que hará uso de los bienes del proyecto, según corresponda.

No obstante lo anterior, el Gobierno Regional del Biobío podrá solicitar a La Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

Adicional a la presentación de cada estado de pago, deberá incluir formulario actualizado de la programación financiera de caja mensual.

- 3.3 Respecto a las facturas que se acompañen en los estados de pago, el acuse de recibo a que se refiere el Art.4 y el Art.9 de la Ley N°19.983 será efectuado por el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR del Gobierno Regional, ello en atención a que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N°18.091, la atención financiera del Gobierno Regional es indelegable y es éste el obligado al pago.

Se hace presente, que para los efectos de la Ley N°19.983, el Gobierno Regional del Biobío es un receptor de mercaderías o servicios catalogado como contribuyente no obligado a emitir documento tributario electrónico.

Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.

- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Gobierno Regional, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.

- 5.4 La Unidad Técnica se obliga nombrar a un responsable para el ítem: adquisiciones por Decreto, si correspondiere (Se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el período en curso, previo a la fecha de adjudicación del contrato definitivo.

- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%. En caso de necesitar recursos adicionales superiores al 10% se deberá iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, siempre, previo a la adjudicación, quien emitirá una nueva recomendación técnica-económica. Si esta reevaluación resultare favorable, la Unidad Técnica podrá solicitar recursos extraordinarios al Gobierno Regional, los que una vez aprobados (Consejo Regional) darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultarán a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de licitación.
- 6.3 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir, en su oportunidad, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del Informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario.

VII. DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes ni intereses.

VIII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 8.1 En aquellos procesos de adquisición de Activos no financieros en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Chile Compra para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de la Región del Biobío de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la ley N° 19.886.
- 8.2 A su vez el Gobierno Regional de la Región del Biobío tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes del Convenio Marco.

IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.
- 9.2 En el evento de presentarse situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, el Gobierno Regional debe efectuar la modificación del Convenio respectivo.

X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir, en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío con el nombre del proyecto y remitidas dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con los documentos señalados en la cláusula 6.3 del convenio. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia. La Unidad Técnica se obliga a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

10.4 La Unidad Técnica deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora y remitirla al Gobierno Regional.

10.5 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.

10.6 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.

XI. TRANSFERENCIA DE BIENES

11.1 La Transferencia de los Bienes de que se trata, deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 70, letra f, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

XII. PROGRAMACIÓN DE CAJA

12.1 La Unidad Técnica deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: fujocaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

12.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XIII. DEL ARRASTRE

13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

XIV. DE LA RECEPCIÓN

14.1 Para la recepción de las Adquisiciones de Activos no Financieros, la Unidad Técnica, deberá emitir un Acta de recepción conforme, la cual será firmada por el funcionario nombrado por Decreto y/o Resolución según corresponda.

XV. DE LA DIFUSIÓN

15.1 La Unidad Técnica encabezará obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación del proyecto financiado con recursos del F.N.D.R. con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa, aprobado por Resolución N° 100 del 25 de septiembre de 1997.

15.2 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Biobío en todo lo relativo a las Inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XVI. DE LOS PLAZOS

16.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.

XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

17.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de la Región del Biobío, el Informe de Término de la adquisición del/los bienes del Proyecto respectivo y adjuntarlo con el último estado de pago.

XVIII. OTROS

18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.

- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.4 La personería del Sr. Jorge Ulloa Aguillón, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 425 de fecha 11 de Marzo del 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Jorge Radonich Barra quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Sentencia de Proclamación N° 51 de fecha 30 de Noviembre de 2016.
2. Impútese hasta la suma de \$ 1.000.- (mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-29-03 Vehículos, Código BIP 40002188-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



ARS/SDU/ACU
ARS/SDU/ACU

Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Cañete
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes

GOBIERNO REGIONAL BÍO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 03 ABR. 2019



CONVENIO MANDATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS AFECTOS AL

SUBTITULO 29 SOBRE ACTIVOS NO FINANCIEROS

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepción, a 18 de febrero de 2019, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **JORGE ULLOA AGUILLÓN**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. **JORGE RADONICH BARRA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Arturo Prat N° 220, Cañete, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución Exenta N° 4410 de fecha 31 de diciembre del 2018, del Gobierno Regional Región del Bío Bío, se aprobó la identificación del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado: **"ADQUISICIÓN CLINICA DE MAMOGRAFIA MOVIL, CAÑETE"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-29-03 Vehículos, código BIP 40002188-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío su asesoría técnico-administrativa en las materias que más adelante se indican.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido, Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13 de Julio del 2009 y al numeral 3 del 3.1 al 3.7 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en celebrar un convenio **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado.
4. La supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
5. En el cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

I. DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 Para mejorar la capacidad de patologías de cáncer mamario, es fundamental extender el acceso a mamografías especialmente a los sectores rurales de la comuna. Al fin de acercar esta prestación a la población, se pretende adquirir una clínica para mamografías móvil que permita aumentar la cobertura, mejorar el acceso y la oportunidad con que se realizan estos exámenes. El proyecto consiste en la adquisición de un vehículo que cuente con mamógrafo y el equipamiento requerido para brindar una atención de imagenología, en condiciones de seguridad y calidad para las usuarias del sistema público. Al contar con este móvil se podrán recorrer aquellas zonas rurales de manera constante por parte del equipo del Departamento de Salud del Municipio, y aumentar el número de usuarias, teniendo más control de esta patología y entregando equidad en la entrega de prestaciones de salud y permitirá disminuir las listas de espera.

Las especificaciones técnicas mínimas generales de esta Clínica de Mamografía Móvil son:

1. Tipo de vehículo: Camión
2. Tipo de combustible: Diésel
3. Carrocería tipo modular para operativos médicos con piso nivelado con placa madera, color claro, sellado perimetralmente, lavable.

4. Box Mamógrafo y equipo de Mamografía.
5. Box Espera.
6. Sistema Hídrico
7. Dispensadores en cada box
8. Basurero en cada box
9. Red Eléctrica Interior
10. Aire Acondicionado
11. Sistema Batería auxiliar
12. Iluminación Interior/Exterior
13. Panel de Controles 12 / 220 Volts

Lo anterior de acuerdo a Ficha IDI 2018 visada por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

II. DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del proyecto es de M\$ 220.805.- (doscientos veinte millones ochocientos cinco mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional es de M\$ 220.805.- (doscientos veinte millones ochocientos cinco mil pesos), según certificado N° 5863c23 de fecha 06 de diciembre de 2018.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
FNDR	VEHICULOS	220.805
	TOTAL	220.805

Cabe señalar que los montos señalados se encuentran expresados en Moneda Presupuestaria, de acuerdo a Certificado N° 52 de fecha 20 de noviembre de 2018, de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

Cabe señalar que "Esta iniciativa de inversión fue aprobada por el Consejo Regional con recursos FNDR del Gobierno Regional de la Región del Biobío". Por lo anterior el logo del Gobierno Regional debe estar en todas las maquinarias y vehículos aprobados con recursos del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

III. ESTADOS DE PAGO:

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a:
 - a) Solventar los Estados de Pago que fomule la Unidad Técnica al Gobierno Regional del Biobío, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-29-03 Vehículos, del proyecto denominado "ADQUISICIÓN CLÍNICA DE MAMOGRAFIA MOVIL, CAÑETE" hasta por un monto de M\$ 220.805.- (doscientos veinte millones ochocientos cinco mil pesos) de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión, dentro del plazo señalado en el artículo 16, inciso cuarto de la Ley 18.091 contado desde la fecha de devengo del estado de pago. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.
- 3.2 Para que el Gobierno Regional del Biobío pueda cumplir con lo literal de la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:
 - a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago.
 - b) Factura a nombre del **Gobierno Regional Región del Biobío**, calle Avda. A. Prat N° 525, Concepción, RUT 72.232.500-1, sin perjuicio de consignarse en la factura que se compra para la Unidad Técnica.

- c) Listado de adquisición activo no financiero aprobado.
- d) Copia de la Orden de Compra.
- e) En el primer Estado de Pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación, Contrato, Decreto que aprueba el Contrato.
- f) Acta de Recepción conforme y Decreto que aprueba el acta de recepción que indique el o los activos no financieros adquiridos, firmada por el funcionario nombrado para tal efecto y por el representante de la institución que hará uso de los bienes del proyecto, según corresponda.

No obstante lo anterior, el Gobierno Regional del Biobío podrá solicitar a La Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

Adicional a la presentación de cada estado de pago, deberá incluir formulario actualizado de la programación financiera de caja mensual.

- 3.3 Respecto a las facturas que se acompañen en los estados de pago, el acuse de recibo a que se refiere el Art.4 y el Art.9 de la Ley N°19.983 será efectuado por el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR del Gobierno Regional, ello en atención a que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N°18.091, la atención financiera del Gobierno Regional es indelegable y es éste el obligado al pago.

Se hace presente, que para los efectos de la Ley N°19.983, el Gobierno Regional del Biobío es un receptor de mercaderías o servicios catalogado como contribuyente no obligado a emitir documento tributario electrónico.

Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Gobierno Regional, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga nombrar a un responsable para el ítem adquisiciones por Decreto, si correspondiere (Se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDP, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el período en curso, previo a la fecha de adjudicación del contrato definitivo.
- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%. En caso de necesitar recursos adicionales superiores al 10% se deberá iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, siempre, previo a la adjudicación, quien emitirá una nueva recomendación técnica-económica. Si esta reevaluación resultare favorable, la Unidad Técnica podrá solicitar recursos extraordinarios al Gobierno Regional, los que una vez aprobados (Consejo Regional) darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultarán a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de licitación.
- 6.3 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir, en su oportunidad, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario.

VII. DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes ni intereses.

VIII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 8.1 En aquellos procesos de adquisición de Activos no financieros en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Chile Compra para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de la Región del Biobío de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la ley N° 19.886.
- 8.2 A su vez el Gobierno Regional de la Región del Biobío tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes del Convenio Marco.

IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.
- 9.2 En el evento de presentarse situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, el Gobierno Regional debe efectuar la modificación del Convenio respectivo.

X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir, en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente.

- 10.3 Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío con el nombre del proyecto y remitidas dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con los documentos señalados en la cláusula 6.3 del convenio. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia. La Unidad Técnica se obliga a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.4 La Unidad Técnica deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora y remitirla al Gobierno Regional.
- 10.5 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 10.6 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.

XI. TRANSFERENCIA DE BIENES

- 11.1 La Transferencia de los Bienes de que se trata, deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 70, letra f, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

XII. PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 12.1 La Unidad Técnica deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: fuycaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 12.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XIII. DEL ARRASTRE

- 13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

XIV. DE LA RECEPCIÓN

- 14.1 Para la recepción de las Adquisiciones de Activos no Financieros, la Unidad Técnica, deberá emitir un Acta de recepción conforme, la cual será firmada por el funcionario nombrado por Decreto y/o Resolución según corresponda.

XV. DE LA DIFUSIÓN

- 15.1 La Unidad Técnica encabezará obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación del proyecto financiado con recursos del F.N.D.R. con la imagen Corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa, aprobado por Resolución N° 100 del 05 de septiembre de 1997.
- 15.2 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Biobío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XVI. DE LOS PLAZOS

- 16.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.

XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de la Región del Biobío, el Informe de Término de la adquisición de/los bienes del Proyecto respectivo y adjuntarlo con el último estado de pago.

XVIII. OTROS

- 18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.4 La personería del Sr. Jorge Ulloa Aguilón, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 425 de fecha 11 de Marzo del 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Jorge Radonich Barra quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Sentencia de Proclamación N° 51 de fecha 30 de Noviembre de 2016.



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



JORGE ULLOA AGUILLÓN
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

ARS/SDL/ASL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO.
 UNIDAD JURÍDICA

NAR

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
 N° 25, DE 2019, DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 9

02 ABR 2019 N° 2.701



289150422701

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, mediante el cual se aprueba el convenio mandato, completo e irrevocable, suscrito entre el Gobierno Regional del Bío-bío y la Municipalidad de Cafete, para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición Clínica de Mamografía Móvil, Cafete", por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a los numerales 9.2 y 9.3 de la cláusula novena del acuerdo de voluntades en examen, conviene puntualizar que, en la medida que aquel sea objeto de modificaciones, así como cualquier tipo de variación, esa repartición deberá someter al trámite de toma de razón el acto administrativo que apruebe los cambios correspondientes, conforme lo previsto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Finalmente, es menester indicar que la vigencia del pacto en estudio se extiende hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluida la restitución de los fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados, aspecto que se omitió consignar en el acápite decimosexto.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT
 RICARDO BETANCOURT SOLAR
 CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

M.
 AL SEÑOR
 INTENDENTE Y EJECUTIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 PRESENTE

